



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Tarifa 7. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con cualquier tipo de mercadería, bien o producto destinado a su venta, exposición o similar 1,05 euros/metro cuadrado al día.

Con independencia de la tarifa aplicable, toda ocupación de vía pública se efectuará sin perjuicio de las condiciones particulares que según el caso se determinarán en las licencias en función de la solicitud presentada y de conformidad con el interés general. Se prohíbe la instalación de cualquier elemento que ocupe la vía pública sin contar con la correspondiente licencia y previo pago de la tasa oportuna. Por tanto si al amparo de la normativa vigente el solicitante de la licencia decide agotar los plazos concedidos para efectuar el pago de la tasa, bajo ningún concepto podrá ocupar la vía pública en tanto no efectúa el pago citado.

La ocupación de la vía pública sin la previa licencia municipal y correspondiente pago de la tasa dará lugar a un incremento de la tasa en un 20% en el momento de legalización de la actividad y si la actividad no intentara legalizarse con la imposición de la correspondiente sanción por ese importe y la retirada inmediata de los elementos que ocupan la vía pública además de la imposibilidad de obtener licencia de ocupación de la vía pública por ese mismo titular o para ese mismo establecimiento durante el año siguiente computado de fecha a fecha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 11. – *Cuotas por uso de locales municipales.*

a) Cuota ordinaria. 30,00 euros/año a pagar junto con la solicitud de uso de los locales. El resto de las anualidades se cargarán en la cuenta bancaria que al efecto faciliten al Ayuntamiento. Las asociaciones municipales debidamente inscritas en el Reglamento Municipal podrán hacer uso de los locales municipales disponibles que se les asignen en la resolución correspondiente para celebrar reuniones de sus Juntas Directivas, Asambleas Generales, y para que gestionen el funcionamiento ordinario de la asociación. En caso de denegarse su solicitud les será reembolsada la cantidad ingresada en las cuentas municipales.



b) Cuota por cursos en locales de la Casa de Asociaciones, antigua Biblioteca o similar.

1. – Cursos promovidos por una Asociación con independencia de quien los imparta a precio simbólico o sustancialmente inferior al precio medio (inferior en un 60% o más). Asociaciones con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones: 30,00 euros/mes o periodos inferiores.

2. – Cursos impartidos a precio de mercado o similar no previsto en apartado anterior.

Requisitos:

– Personas físicas o jurídicas (sean o no Asociaciones sin ánimo de lucro) que soliciten el uso de locales municipales.

– Locales municipales para desarrollar actividades por profesionales a cambio de precio de mercado o similar.

– Deberán solicitar el uso del local indicando el destino y finalidad.

– Se adjuntará el calendario con detalle de horas/días y meses de uso y un número de cuenta bancaria para efectuar los cargos.

– El cargo se realizará entre el 1 y el 5 de cada mes.

– El incumplimiento de los requisitos y calendario autorizado dará lugar a la rescisión automática de la autorización con prohibición de uso del local, pudiendo el Ayuntamiento adoptar los medios precisos para evitar el acceso.

Precio: 10,00 euros/hora de uso.

En Belorado, a 30 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López